

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MÁLAGA

*Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental  
Delegación de Sostenibilidad Medioambiental*

*ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:*

PUNTO NÚMERO 33. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS EN EL DISTRITO 1-CENTRO Y EN EL DISTRITO 11-TEATINOS-UNIVERSIDAD: APROBACIÓN INICIAL DE PLANES ZONALES ESPECÍFICOS.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, de fecha 15 de octubre de 2018, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS EN DISTRITO NÚMERO 1 CENTRO Y DISTRITO NÚMERO 11 TEATINOS: APROBACIÓN INICIAL DE PLANES ZONALES ESPECÍFICOS.

Con fecha 28 de septiembre, la ilustrísima Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero. La declaración de zonas acústicamente saturadas en el distrito número 1 Centro y en el distrito número 11 Teatinos.

Segundo. La aprobación de los correspondientes planes zonales específicos para cada una de las zonas en los términos de las propuestas genéricas y específicas expuestos así como la adopción de las medidas concretas de actuación en cada una de las subzonas durante un plazo de un año a contar desde la fecha de la aprobación de la Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Tercero. Que se dé traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental para su aprobación por el Pleno con carácter previo a la apertura del trámite de información pública”.

Consta en el expediente comunicación a los portavoces de los grupos políticos de esta Comisión de Pleno, en relación a la posible presentación de enmiendas según dispone el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

Con objeto de continuar con la tramitación del expediente según dispone el citado acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2018, propongo a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental que dictamine sobre los siguientes

### **Acuerdos**

Primero. La aprobación inicial del Plan Zonal Específico previsto en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Distrito número 1 Centro, así como la adopción de las medidas concretas de actuación en cada una de las subzonas señaladas en los términos de las propuestas genéricas y específicas aprobados por la ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de septiembre de 2018.

Se establece un periodo de vigencia de un año a contar desde la fecha de la aprobación definitiva por el Pleno.

Segundo. La aprobación inicial del Plan Zonal Específico previsto en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada del Distrito número 11 Teatinos, así como la adopción de las medidas concretas de actuación en cada una de las subzonas señaladas en los términos de las propuestas genéricas y específicas aprobados por la ilustrísima Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de septiembre 2018.

Se establece un periodo de vigencia de un año a contar desde la fecha de la aprobación definitiva por el Pleno.

Tercero. Iniciar el trámite de información pública mediante un periodo de 45 días hábiles a contar desde la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y ello sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la web municipal [www.medioambiente.malaga.eu](http://www.medioambiente.malaga.eu)”.

## PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO NÚMERO 1 CENTRO

El presente Plan Zonal Específico se ha redactado de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

1.1. OBJETIVO DEL PLAN ZONAL ESPECÍFICO: Conseguir la progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores existentes en la actualidad.

1.2. RESPONSABLES DE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS: Las personas que ostenten en cada momento la titularidad de la concejalía y de los órganos directivos del área de gobierno con competencias sobre contaminación acústica quienes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevarán anualmente a la Junta de Gobierno Local un informe detallado que será público, sobre la evolución de esta normativa, los efectos de su implantación y su evaluación.

1.3. CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS: No afectan a las partidas presupuestarias municipales, según informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental de 1 diciembre 2017.

1.4. PROPUESTAS O MEDIDAS QUE CONTEMPLA:

Se han distinguido las siguientes propuestas genéricas que serán de aplicación en todas las sub-zonas propuestas de forma simultánea:

- a) Establecer la suspensión de la apertura de nuevas actividades, o la ampliación de las existentes a todas aquellas recogidas y referenciadas como III.2.7. Establecimientos de Hostelería, y III.2.8. Establecimientos de Ocio y Esparcimiento según el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía publicado en el anexo del Decreto 155/2018 de 31 de julio, *BOJA* número 150 de 3 de agosto.

El objetivo de esta medida es no crear más focos de ruido en las zonas acústicas especiales. No se admitirá la implantación de nuevas actividades, ni ampliación de las existentes cuando estén clasificadas, en el referenciado Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como:

- III.2.7. Establecimientos de hostelería con o sin música, y establecimientos especiales de hostelería con música (restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares, bares-quinosco y pubs y bares con música).
- III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento (salas de fiesta, discotecas, discotecas de juventud y salones de celebraciones).

Se podrán realizar reformas en las actividades existentes siempre y cuando su objetivo sea el adaptarse a las nuevas normativas o evitar la concentraciones de gente en el exterior de los locales.

Por “ampliación de las existentes”, se entiende también las terrazas asociadas a las actividades mencionadas.

Aquellas actividades que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se consideren de interés general para la ciudad, podrán ser exceptuadas de esta suspensión, siempre respetando las normas de control y disciplina acústica según lo dispuesto en el título V de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y Otras Formas de Energía. Esta excepción deberá ser observada de forma restrictiva y previos los informes justificativos que en todo caso tendrán carácter preceptivo y vinculante.

- b) Se permitirá la transformación y/o el cambio de actividades para evitar las destinadas a hostelería y esparcimiento.

Aquellos establecimientos que ejerzan su actividad en periodo nocturno como por ejemplo discotecas y pubs, y quieran transformarse en establecimientos de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) sin equipos sonoros y con horario de funcionamiento diurno – vespertino podrán solicitar el cambio de actividad.

- c) Las salas de fiesta y las discotecas solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales y en áreas no residenciales como establece la normativa del PGOU.

Toda nueva actividad que requiera permiso de actividad clasificada en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como establecimientos de ocio y esparcimiento (III.2.8), deberá ser instalada en áreas que no posean un uso ni residencial, ni sensible (sanitario o docente) y tampoco podrán ser instaladas en edificios que posean dichos usos.

- d) Intensificación del control del orden público

Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE).

Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser preferiblemente a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.

- e) Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido y creación de una mesa de trabajo formada por representantes del sector hostelería, vecinos y el Ayuntamiento de Málaga para el seguimiento de las ZAS.

Dicha mesa de trabajo realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la Declaración de las ZAS, la mesa de trabajo se deberá reunir al menos una vez cada seis meses y comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas. La mesa de trabajo elevará a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento un informe anual de seguimiento.

- f) Inspección y Control de establecimientos autorizados

El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones.

El Ayuntamiento de Málaga revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial, con el objetivo de hacer cumplir los condicionantes establecidos para la reducción progresiva de los niveles de inmisión y alcanzar los objetivos de calidad acústica establecidos.

Asimismo, el Ayuntamiento evaluará las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de Málaga y tramitará las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los

supuestos en los que previsiblemente éstos se superen según lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.

Con respecto a ambas cuestiones se compartirán las acciones realizadas con la mesa de trabajo.

g) Planes de control.

El Ayuntamiento implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de las ZAEs, mediante la instalación en distintos puntos de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión.

h) Medidas de concienciación y sensibilización social.

La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población, lo cual es tarea ardua y compleja, puesto que se deben tener en cuenta multitud de factores: situación de partida, conocimiento sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental y actitudes previas de la población, junto con otros factores sociales, culturales y económicos. Como se ha hecho y se continúa haciendo, el Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

i) Mejora del aislamiento de las fachadas.

Una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello es necesario incluir la variable acústica en las subvenciones que se realizan en materia de rehabilitación de edificios.

j) Con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de distintos servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario, se deberán analizar y valorar convenientemente las medidas necesarias para que la prestación de dichos servicios cause los menores perjuicios y molestias posibles a la población, especialmente cuando aquellos se presten en horario nocturno.

Las propuestas de medidas específicas de actuación ZAS Centro Histórico - Distrito Centro se refieren a limitaciones horarias y horarios de funcionamiento de terrazas/veladores, según lo señalado más abajo en los apartados A) y B).

Las propuestas específicas serán de aplicación durante un año completo, momento en el cual se evaluará la eficacia de las mismas y se prorrogarán anualmente si se verifica una reducción eficaz de los niveles sonoros.

a) Limitaciones horarias

A partir de las 00:00 horas, los establecimientos con música ambiente y similares, ubicados en las zonas objeto de la declaración, funcionarán con puertas y ventanas cerradas, con el fin de evitar la emisión de ruidos del propio local al exterior.

Los titulares de los establecimientos deberán velar, disponiendo de los medios necesarios, para que los usuarios, al entrar y salir o permanecer en el exterior del local, no produzcan molestias al vecindario. A partir de las 00:00 horas, y hasta el cierre del local, se designará a una persona responsable de garantizar, de manera proactiva, este aspecto.

A partir de la hora señalada como de finalización o cierre, los establecimientos que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

b) Horarios de funcionamiento de las terrazas/veladores.

Las terrazas o veladores de las actividades situadas en la Zonas Acústicamente Saturadas del Centro Histórico y El Romeral se retirarán en el siguiente horario:

	OTOÑO/INVIERNO	PRIMAVERA/VERANO
DE DOMINGO A JUEVES	01:00 HRS.	02:00 HRS.
VIERNES Y SÁBADOS	02:00 HRS.	02:00 HRS.

Se exceptúan los periodos festivos como Semana Santa, Navidades, Carnaval, Feria, o aquellas fechas que, con carácter excepcional y con un límite de 70 días al año, acuerde motivadamente la Junta de Gobierno Local al inicio de cada año.

Los periodos otoño/invierno y primavera/verano coincidirán con las fechas de los cambios horarios.

Las terrazas y veladores dispondrán de un máximo de 20 minutos para que estas queden totalmente recogidas.

Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará el arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo nocturno comprendido entre las 23:00 y las 07:00 horas.

Los estudios técnicos y toda la información se encuentra en la siguiente dirección: <http://medioambiente.malaga.eu/es/proceso-de-declaracion-de-zonas-acusticamente-saturadas-zas/index.html>

## PLAN ZONAL ESPECÍFICO DISTRITO NÚMERO 11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

El presente Plan Zonal Especifico se ha redactado de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2.1. Objetivo del Plan Zonal Especifico: Conseguir la progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores existentes en la actualidad.

2.2. Responsables de la adopción de las medidas: Las personas que ostenten en cada momento la titularidad de la concejalía y de los órganos directivos del área de gobierno con competencias sobre contaminación acústica quienes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevarán anualmente a la Junta de Gobierno Local un informe detallado que será público, sobre la evolución de esta normativa, los efectos de su implantación y su evaluación.

2.3. Cuantificación económica de las medidas: No afecta a las partidas presupuestarias municipales, según informe técnico del Área de Sostenibilidad Medioambiental de 1 de diciembre.

2.4. Propuestas o medidas que contempla:

Propuestas genéricas que serán de aplicación en todas las sub-zonas propuestas de forma simultánea:

- a) Establecer la suspensión de la apertura de nuevas actividades, o la ampliación de las existentes a todas aquellas recogidas y referenciadas como III.2.7. Establecimientos de Hostelería, y III.2.8. Establecimientos de Ocio y Esparcimiento según el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía publicado en el anexo del Decreto 155/2018 de 31 de julio, *BOJA* número 150 de 3 de agosto.

El objetivo de esta medida es no crear más focos de ruido en las zonas acústicas especiales. No se admitirá la implantación de nuevas actividades, ni ampliación de las existentes

cuando estén clasificadas, en el referenciado Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como:

- III.2.7. Establecimientos de hostelería con o sin música, y establecimientos especiales de hostelería con música (restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares, bares-quiosco y pubs y bares con música)
- III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento (salas de fiesta, discotecas, discotecas de juventud y salones de celebraciones).

Se podrán realizar reformas en las actividades existentes siempre y cuando su objetivo sea el adaptarse a las nuevas normativas o evitar la concentraciones de gente en el exterior de los locales.

Por “ampliación de las existentes”, se entiende también las terrazas asociadas a las actividades mencionadas.

Aquellas actividades que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se consideren de interés general para la ciudad, podrán ser exceptuadas de esta suspensión, siempre respetando las normas de control y disciplina acústica según lo dispuesto en el título V de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y Otras Formas de Energía. Esta excepción deberá ser observada de forma restrictiva y previos los informes justificativos que en todo caso tendrán carácter preceptivo y vinculante.

- a) Se permitirá la transformación y/o el cambio de actividades para evitar las destinadas a hostelería y esparcimiento.  
Aquellos establecimientos que ejerzan su actividad en periodo nocturno como por ejemplo discotecas y pubs, y quieran transformarse en establecimientos de restauración (restaurantes, cafeterías y bares) sin equipos sonoros y con horario de funcionamiento diurno – vespertino podrán solicitar el cambio de actividad.
- b) Las salas de fiesta y las discotecas solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales y en áreas no residenciales como establece la normativa del PGOU.  
Toda nueva actividad que requiera permiso de actividad clasificada en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como establecimientos de ocio y esparcimiento (III.2.8), deberá ser instalada en áreas que no posean un uso ni residencial, ni sensible (sanitario o docente) y tampoco podrán ser instaladas en edificios que posean dichos usos.
- c) Intensificación del control del orden público  
Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el ámbito de actuación de la Zona Acústica Especial (ZAE).  
Se intensificarán los controles de la Policía Local que deberán ser preferiblemente a pie en los horarios nocturnos con el fin de evitar las masificaciones de personas y actos incívicos y de vandalismo.
- d) Constitución formal del Órgano Transversal de Gestión del Ruido y creación de una mesa de trabajo formada por representantes del sector hostelería, vecinos y el Ayuntamiento de Málaga para el seguimiento de las ZAS.  
Dicha mesa de trabajo realizará reuniones periódicas según las incidencias y necesidades que se presenten en cada momento, así como para el seguimiento, valoración y eficacia de resultados de las medidas llevadas a cabo. Para dar cumplimiento a la declaración de las ZAS, la mesa de trabajo se deberá reunir al menos una vez cada seis meses y comprobar el cumplimiento de las medidas adoptadas.
- e) Inspección y control de establecimientos autorizados.

El Ayuntamiento de Málaga intensificará la inspección y control de los establecimientos autorizados con planes de control y el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones.

El Ayuntamiento de Málaga revisará los instrumentos de intervención administrativa de las actividades e instalaciones de la zona acústica especial, con el objetivo de hacer cumplir los condicionantes establecidos para la reducción progresiva de los niveles de inmisión y alcanzar los objetivos de calidad acústica establecidos.

Asimismo, el Ayuntamiento evaluará las autorizaciones de ocupación de la vía pública concedidas, comprobando que se ajusten a las condiciones de la autorización o de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública de Málaga y tramitará las dispensas en los objetivos de calidad acústica en los supuestos en los que previsiblemente estos se superen según lo previsto en la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga. Con respecto a ambas cuestiones se compartirán las acciones realizadas con la mesa de trabajo. La mesa de trabajo elevará a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento un informe anual de seguimiento.

f) Planes de control.

El Ayuntamiento implantará un sistema en continuo de monitorización y gestión de la contaminación acústica en el ámbito territorial de las zonas acústicas especiales mediante la instalación en distintos puntos de dispositivos de medida con módulos de transmisión telemática de datos para su tratamiento informático con una herramienta de gestión.

g) Medidas de concienciación y sensibilización social.

La reducción de la contaminación acústica implica necesariamente la participación de la población, lo cual es tarea ardua y compleja, puesto que se deben tener en cuenta multitud de factores: situación de partida, conocimiento sobre la evaluación y gestión del ruido ambiental y actitudes previas de la población, junto con otros factores sociales, culturales y económicos. Como se ha hecho y se continúa haciendo, el Ayuntamiento concebirá e implementará campañas y medidas que contribuyan a la concienciación de la población en materia de contaminación acústica, especialmente la generada por las actividades de ocio de dicha población.

h) Mejora del aislamiento de las fachadas

Una de las soluciones más comunes, cuando las medidas ejecutadas en el emisor acústico o en el medio de transmisión del ruido no son efectivas, es actuar sobre el receptor. Para ello es necesario incluir la variable acústica en las subvenciones que se realizan en materia de rehabilitación de edificios.

i) Con objeto de no aumentar los niveles de ruido en estas zonas por parte de los entes municipales responsables de la prestación de distintos servicios públicos, como la recogida de residuos, la coordinación del reparto de mercancías o la limpieza del viario, se deberán analizar y valorar convenientemente las medidas necesarias para que la prestación de dichos servicios cause los menores perjuicios y molestias posibles a la población, especialmente cuando aquellos se presten en horario nocturno.

Propuestas de medidas específicas de actuación ZAS se refieren a limitaciones horarias y horarios de funcionamiento de terrazas/veladores, según lo señalado más abajo en los apartados A) y B).

Las propuestas específicas serán de aplicación durante un año completo, momento en el cual se evaluará la eficacia de las mismas y se prorrogarán anualmente si se verifica una reducción eficaz de los niveles sonoros.

a) Limitaciones horarias.

A partir de las 00:00 horas, los establecimientos con música ambiente y similares, ubicados en las zonas objeto de la declaración, funcionarán con puertas y ventanas cerradas, con el fin de evitar la emisión de ruidos del propio local al exterior.

Los titulares de los establecimientos deberán velar, disponiendo de los medios necesarios, para que los usuarios, al entrar y salir o permanecer en el exterior del local, no produzcan molestias al vecindario. A partir de las 00:00 horas y hasta el cierre del local, se designará a una persona responsable de garantizar, de manera proactiva, este aspecto.

A partir de la hora señalada como de finalización o cierre, los establecimientos que cuenten con cualquier tipo de actividad musical deberán cesar toda la música y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al establecimiento y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos que deben quedar vacíos de público y cerrados al mismo en el plazo máximo de 20 minutos.

b) Horarios de funcionamiento de las terrazas/veladores.

Las terrazas o veladores de las actividades situadas en la Zonas Acústicamente Saturadas del Centro Histórico y El Romeral se retirarán en el siguiente horario:

	OTOÑO/INVIERNO	PRIMAVERA/VERANO
DE DOMINGO A JUEVES	01:00 HRS.	02:00 HRS.
VIERNES Y SÁBADOS	02:00 HRS.	02:00 HRS.

Se exceptúan los periodos festivos como Semana Santa, Navidades, Carnaval, Feria, o aquellas fechas que, con carácter excepcional y con un límite de 70 días al año, acuerde motivadamente la Junta de Gobierno Local al inicio de cada año.

Los periodos otoño/invierno y primavera/verano coincidirán con las fechas de los cambios horarios.

Las terrazas y veladores dispondrán de un máximo de 20 minutos para que estas queden totalmente recogidas.

Durante el proceso de montaje y desmontaje de terrazas, se vigilará con atención y se evitará el arrastre de sillas y mesas, o cualquier otra actividad que produzca ruido durante el periodo nocturno comprendido entre las 23:00 y las 07:00 horas.

Los estudios técnicos y toda la información se encuentra en la siguiente dirección: <http://medioambiente.malaga.eu/es/proceso-de-declaracion-de-zonas-acusticamente-saturadas-zas/index.html>.

## VOTACIÓN

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (6), la abstención del Grupo Municipal Málaga para la Gente (1), del Grupo Municipal de Málaga Ahora (1), y del concejal no adscrito (1), y el voto en contra del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), acordó dictaminar favorablemente esta propuesta".

Consta en el expediente informe del Secretario General del Ayuntamiento de Málaga de fecha 19 de octubre de 2018.

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (11 del Grupo Municipal Popular, 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito) y 13 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Grupo Municipal Popular), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Doy fe:

El Secretario General, firmado: Venancio Gutiérrez Colomina.





## Anuncio Planes Zonales ZAS

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre 2018, ha aprobado inicialmente la propuesta relativa a la Declaración de Zonas Acústicamente Saturadas en Distrito número 1 Centro y en Distrito número 11: Teatinos: Planes Zonales Específicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero de los acuerdos, procede la publicación del texto íntegro de los Planes Zonales Específicos correspondientes a cada uno de las zonas y abrir un periodo de información pública y de audiencia a los interesados de cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular, en el indicado plazo, las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

También podrá consultarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en la siguiente dirección [www.medioambiente.malaga.eu](http://www.medioambiente.malaga.eu)

Durante dicho periodo, el expediente en su conjunto se encontrará a disposición de los interesados para su examen y conocimiento, en horario de oficinas en las dependencias del Área de Sostenibilidad Medioambiental situadas en paseo marítimo Antonio Machado, 12, edificio Múltiples de Servicios Municipales.

Málaga, 25 de octubre de 2018.

El Concejal-Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, firmado: José del Río Escobar.

**8243/2018**